



### AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Bogotá 09/04/2019

Señor (a):

**MARIA VICTORIA CASTELBLANCO**

Dirección: Carrera 11 A No. 33 – 33

Correo electrónico:

Teléfono: 201 12 85 – 201 07 84

**REF: Notificación Respuesta Rad 02320559 del 21/01/2019  
Número de cliente 3488137-1 y 355130-1**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07421264, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

**ADVERTENCIA:** En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Contra la decisión 07421264 proceden los recursos de reposición ante la Compañía y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los recursos que se interpongan deberán presentarse en un mismo escrito dirigido al Gerente de la Compañía y en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Se podrán radicar los recursos en cualquiera de los Centros de Servicio de la Compañía en días hábiles. Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se procede con la fijación del presente aviso el día 09/04/2019 y se desfija el día 15/04/2019



07421264  
2019/03/21

Bogotá, D.C.

Señora  
**MARIA VICTORIA CASTELBLANCO**  
Representante Legal  
DISTRECOL S.A.S.  
Carrera 11 A No. 33 – 33  
Teléfono 201 12 85 – 201 07 84  
Bogotá, D.C.

Asunto: Derecho de Petición  
No. 02320559 del 21 de enero de 2019  
Cuenta No. 3488137-1 y 355130-1

Respetada Señora María Victoria:

Reciba un cordial saludo de Enel - Codensa<sup>1</sup>. Dando alcance al comunicado No. 07399645 del 7 de marzo de 2019 donde le indicamos que, con el fin de verificar el estado y funcionamiento del equipo de medida, es necesario realizar una prueba consistente en una visita técnica en el inmueble ubicado en la Calle 11 A No. 33 - 33. Al respecto, le informamos que la visita técnica mencionada, se encuentra en programación, por lo que se reanudan los términos con el fin de dar respuesta a su solicitud estando a la espera de dicha visita.

Dicho esto, le indicamos que como en el derecho de petición No. 02320559 del 21 de enero de 2019 usted reclamó por las Cuentas No. 3488137-1 y 355130-1, indicando que el consumo del periodo 3 de diciembre de 2018 a 15 de enero de 2019 se ha liquidado en promedio el consumo por más de un año, por lo que solicita cambio de medidor.

Al respecto, le indicamos que se realizó el siguiente detalle de consumos en cada una de las cuentas así:

---

<sup>1</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

Cuenta 3488137-1					
Período Desde	Período Hasta	Período de Facturación	Tipo Lectura	Lectura Factura Activa	Consumo Facturado Activa
12/02/2019	12/03/2019	2019/03	Real	3365	63900
15/01/2019	12/02/2019	2019/02	Promedio	2300	4036
13/12/2018	15/01/2019	2019/01	Promedio	2300	4886
14/11/2018	13/12/2018	2018/12	Promedio	2300	4316
12/10/2018	14/11/2018	2018/11	Promedio	2300	4854
13/09/2018	12/10/2018	2018/10	Promedio	2300	4266
14/08/2018	13/09/2018	2018/09	Promedio	2300	4413
13/07/2018	14/08/2018	2018/08	Promedio	2300	4707
14/06/2018	13/07/2018	2018/07	Promedio	2300	4266
15/05/2018	14/06/2018	2018/06	Promedio	2300	4413
13/04/2018	15/05/2018	2018/05	Promedio	2300	4707
13/03/2018	13/04/2018	2018/04	Promedio	2300	4560
13/02/2018	13/03/2018	2018/03	Promedio	2300	4119
15/01/2018	13/02/2018	2018/02	Promedio	2300	4266
14/12/2017	15/01/2018	2018/01	Promedio	2300	4707
14/11/2017	14/12/2017	2017/12	Promedio	2300	4413

Entonces, si bien es cierto que los consumos se han liquidado de manera promediada le indicamos que, esta liquidación por promedio se encuentra autorizada en las cláusulas 19.4<sup>23</sup> del contrato para la prestación del servicio público de energía eléctrica.

Ahora bien, como los periodos demostrados en el detalle anterior se liquidaron en promedio, se determinó procedente reliquidar los consumos, incluyendo así los valores dejados de facturar; es decir, la diferencia existente entre el promedio histórico de consumo y el consumo real reportado para cada periodo.

Esta reliquidación, fue incluido en la factura No. 544083532 correspondiente al periodo de marzo de 2019. Le aclaramos que, dicha reliquidación se efectuó al valor del kilovatio del mes en que éste fue causado. A continuación, detallamos la forma en cómo se calculó dicho concepto:

<sup>2</sup> "Determinación del consumo facturable: Por regla general el consumo facturable se determinará con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos (2) lecturas consecutivas del mismo multiplicada por el factor del respectivo equipo de medida. En caso de que esto no sea posible se utilizará alguno de los siguientes métodos para establecer el consumo estimado, según sea el caso:

1. Promedio del estrato socioeconómico.
2. Aforo individual de carga.
3. Promedio de consumos registrados.

(...)"

<sup>3</sup> "Cálculo por "Promedio de consumos registrados". Se basa en determinar los consumos no registrados a partir de los consumos históricos durante un máximo de seis periodos de facturación con consumo medido y real que muestre el CLIENTE posteriores o anteriores al tiempo en que no se pudo tomar lectura del equipo de medida, estuvo sin medición o con una medición defectuosa o incompleta".

Período Desde	Período Hasta	Período de Facturación	Tipo Lectura	Lectura Factura Activa	Consumo Facturado Activa	Diario	Periodo	Promedio	Facturado
12/02/2019	12/03/2019	2019/03	Real	3365	63900	2,204	28	3703	
15/01/2019	12/02/2019	2019/02	Promedio	2300	4036	2,204	28	3703	-333
13/12/2018	15/01/2019	2019/01	Promedio	2300	4886	2,204	33	4364	-522
14/11/2018	13/12/2018	2018/12	Promedio	2300	4316	2,204	29	3835	-481
12/10/2018	14/11/2018	2018/11	Promedio	2300	4854	2,204	33	4364	-490
13/09/2018	12/10/2018	2018/10	Promedio	2300	4266	2,204	29	3835	-431
14/08/2018	13/09/2018	2018/09	Promedio	2300	4413	2,204	30	3967	-446
13/07/2018	14/08/2018	2018/08	Promedio	2300	4707	2,204	32	4232	-475
14/06/2018	13/07/2018	2018/07	Promedio	2300	4266	2,204	29	3835	-431
15/05/2018	14/06/2018	2018/06	Promedio	2300	4413	2,204	30	3967	-446
13/04/2018	15/05/2018	2018/05	Promedio	2300	4707	2,204	32	4232	-475
13/03/2018	13/04/2018	2018/04	Promedio	2300	4560	2,204	31	4099	-461
13/02/2018	13/03/2018	2018/03	Promedio	2300	4119	2,204	28	3703	-416
15/01/2018	13/02/2018	2018/02	Promedio	2300	4266	2,204	29	3835	-431
14/12/2017	15/01/2018	2018/01	Promedio	2300	4707	2,204	32	4232	-475
14/11/2017	14/12/2017	2017/12	Promedio	2300	4413	2,204	30	3967	-446

Conforme con lo anterior, en la factura No. 544083532 se liquidaron 3702 kilovatios por concepto de consumo de este periodo; menos 6731 kilovatios facturados de más en los periodos promediados bajo los conceptos de “abono por reliquidación de consumos”, a estos kilovatios se le calculó la contribución correspondiente la cual fue cargada bajo el concepto “cargo contribución por reliquidación de consumos”.

Por lo tanto, es importante mencionar que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 150, de la ley 142 de 1994, el cual indica que:

*“ARTICULO 150. DE LOS COBROS INOPORTUNOS. Al cabo de cinco meses de haber entregado las facturas, las empresas no podrán cobrar bienes o servicios que no facturaron por error, omisión, o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores: Se exceptúan los casos en que se compruebe dolo del suscriptor o usuario”.*

Al tenor de la norma, es claro que aunque las empresas de servicios públicos domiciliarios hayan expedido regular y oportunamente las facturas, están legalmente facultadas por la ley para cobrar bienes y/o servicios efectivamente prestados pero no facturados por cualquiera de los tres presupuestos relacionado en el artículo 150 anteriormente citado, entre los cuales se encuentra el error o la omisión como ocurrió en este caso.

Ahora bien, para la cuenta 355130—1, se realizó el siguiente detalle:

Cuenta 355130-1					
Período Desde	Período Hasta	Período de Facturación	Tipo Lectura	Lectura Factura Activa	Consumo Facturado Activa
13/12/2018	15/01/2019	2019/01	Promedio	4210	4351
14/11/2018	13/12/2018	2018/12	Promedio	4143	3823
12/10/2018	14/11/2018	2018/11	Real	4143	48120
13/09/2018	12/10/2018	2018/10	Promedio	3341	3601
14/08/2018	13/09/2018	2018/09	Promedio	3341	3725
13/07/2018	14/08/2018	2018/08	Promedio	3341	3973
14/06/2018	13/07/2018	2018/07	Promedio	3341	3601
15/05/2018	14/06/2018	2018/06	Promedio	3341	3725
13/04/2018	15/05/2018	2018/05	Promedio	3341	3973
13/03/2018	13/04/2018	2018/04	Promedio	3341	3849
13/02/2018	13/03/2018	2018/03	Promedio	3341	3477
15/01/2018	13/02/2018	2018/02	Promedio	3341	3601
14/12/2017	15/01/2018	2018/01	Promedio	3341	3973
14/11/2017	14/12/2017	2017/12	Promedio	3341	3725

Para esta cuenta, con el fin de normalizar los consumos en promedio se realizaron los siguientes ajustes:

No. 300257588 del 27 de noviembre de 2018 abonando la suma de -\$2.871.483 producto de la se reliquidación de los consumos desde el 14 de noviembre de 2017 con lecturas 3341 kwh y 3655 kvar hasta el 14 de noviembre de 2018 con lecturas 4143 kwh y 4409 kvar a diferencia de lecturas, sistema realiza reliquidación de consumos de manera correcta sin embargo se aplica artículo 150 de la ley 142 de 1994 (se castigan 1402 kwh y 10560 kvar del 14 de noviembre de 2017), se confirma falla en repetidor con las inspecciones No.708811511 del 08/08/2018 y No.760750337 del 09/11/2018.

No. 300270633 cargando la suma de \$494.292 producto de la se modificación del consumo de energía eléctrica desde el periodo del 14 de noviembre de 2018 con lectura 4143kwh y 4409kvar al 13 de diciembre de 2018 con lectura proyectada 4210kwh y 4473kvar con base en lectura 4208kwh y 4471kvar encontrada en orden s1466934(acta 60152856) del 12 de diciembre de 2018(adecuaciones); en la cual se encontró repetidor dañado, cable de señal dañado, se cambia repetidor, pendiente cambio de medidor.

Ahora bien, para el periodo de enero de 2019 el consumo liquidó de nuevo en promedio, con el consumo histórico liquidado en la cuenta, por lo que esta oficina procede a confirmar los valores liquidados.

Es de aclarar, que el equipo de medida de la cuenta tiene un factor de liquidación de 60, para lo cual se liquida el consumo de acuerdo a lo señalado en el Parágrafo 3° del Artículo 25 de la Resolución 108 de 1997 expedida por la CREG:

*FACTOR DEL MEDIDOR: Es el número por el que hay que multiplicar la diferencia de lecturas que registran los medidores para obtener el consumo real de un periodo determinado. Este número corresponde a la relación de transformación de los transformadores de corriente y/o potencia.*

*Artículo 25º. Control al factor de potencia en el servicio de energía eléctrica. En la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica, se controlará el factor de potencia de los suscriptores o usuarios no residenciales, y de los residenciales conectados a un nivel de tensión superior al uno.*

Vale la pena precisar que el medidor registra consumos de energía reactiva; la energía reactiva, se factura cuando comparada con la energía activa en un mismo período, exceda o supere el cincuenta por ciento (50%) del consumo de energía activa, según lo establecido en el numeral 19.4.9 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica (CSPE<sup>4</sup>).

Dicho, esto como en la comunicación No. 07399645 del 7 de marzo de 2019 se indicó sobre visita técnica en el predio, le informamos que se llevaron a cabo las siguientes visitas técnicas en cada una de las cuentas:

Cuenta: 3488137-1, inspección No. 800462092 del 31 de enero de 2019 la cual fue atendida por el señor Gustavo garzón en calidad de Administrador por lo tanto fue a quien se le entregó copia del acta de revisión No. 4504219 donde se dejó consignada la siguiente información:

- Se encuentra equipo de medida trifásico a la altura de baja tensión, presta servicio a empresa de metalmecánica, se realizan pruebas a medidor con carga del predio dando dentro del rango, se cambia repetidor y no muestra lectura, se encuentra cable de señal de repetidor abierto, se debe cambiar cable, lectura de 5 enteros 2 decimales, lectura activa 03364.84 y reactiva 01166.90.

Cuenta: 355130-1, inspección No. 800465048 del 1 de febrero de 2019 la cual fue atendida por el señor Gustavo garzón en calidad de Administrador por lo tanto fue a quien se le entregó copia del acta de revisión No. 4504220 donde se dejó consignada la siguiente información:

- Se encuentra equipo de medida trifásico a la altura de baja tensión, presta servicio a empresa de metalmecánica, se realizan pruebas a medidor con carga del predio dando dentro del rango, se cambia repetidor y no muestra lectura, se encuentra cable de señal de repetidor abierto, se debe cambiar cable, lectura de 5 enteros 2 decimales, lectura activa 4254.94 y reactiva 4512.65.

Con base a lo expuesto, le informamos que, con el fin de cambiar el cable de repetidor, se realizará nuevamente visita técnica al predio para realizar la maniobra mencionada, por lo tanto le sugerimos estar atento a dicha visita.

Enel - Codensa le informa que, contra la reliquidación de consumos en la cuenta 3488137-1 y el ajuste 300270633, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

---

<sup>4</sup> Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica (CSPE): Documento que establece las condiciones para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica (obligaciones y derechos)

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel - Codensa<sup>5</sup> hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>6</sup>

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

2396/ Centro de Servicio al Cliente San Diego

***Su caso se encuentra en este momento del proceso.***



<sup>5</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

<sup>6</sup> La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

## Contáctenos



Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co)



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico [radicacionescodensa@enel.com](mailto:radicacionescodensa@enel.com) \*



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

\*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: [defensor@enel.com](mailto:defensor@enel.com) / [denuncias@enel.com](mailto:denuncias@enel.com)
- Página web [www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente](http://www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente)
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.





07421264

2019/03/21

### CITACIÓN

Señora

**MARIA VICTORIA CASTELBLANCO**

Representante Legal

DISTRECOL S.A.S.

Carrera 11 A No. 33 – 33

Teléfono 201 12 85 – 201 07 84

Bogotá, D.C.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No. 02320559 del 21 de enero de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa<sup>7</sup> de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co) o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>8</sup>

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

2396/ Centro de Servicio al Cliente San Diego

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**C.C. N°:** \_\_\_\_\_

**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_

**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**Al asistir a la oficina comercial debe presentar:**

**I)** Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

<sup>7</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

<sup>8</sup> Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

## CITACIÓN

Señora  
**MARIA VICTORIA CASTELBLANCO**  
Representante Legal  
DISTRECOL S.A.S.  
Carrera 11 A No. 33 – 33  
Teléfono 201 12 85 – 201 07 84  
Bogotá, D.C.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No. 02320559 del 21 de enero de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa<sup>9</sup> de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co) o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>10</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
2396/ Centro de Servicio al Cliente San Diego

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**C.C. N°:** \_\_\_\_\_

**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_

**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**Al asistir a la oficina comercial debe presentar:**

**I)** Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

<sup>9</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

<sup>10</sup> Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

### ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_:\_\_\_\_ de  
manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07421264 del 2019/03/21, del radicado  
02320559 del 2019-01-21 17:06:14.0.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Enel - Codensa<sup>11</sup> le informa que, contra la reliquidación de consumos en la cuenta 3488137-1 y el ajuste 300270633, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

<b>El Notificado:</b> _____	<b>Firma:</b> _____
<b>C.C. No.:</b> _____	<b>Tel:</b> _____
<b>Secretario Ad - Hoc:</b> _____	<b>C.C. No.:</b> _____

2396/ Centro de Servicio al Cliente San Diego

---

<sup>11</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.



07421264

ENEL - CODENSA  
**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Fecha: **02/04/2019**  
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica a la Señora **MARIA VICTORIA CASTELBLANCO**, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07421264 del 2019/03/21

Persona a notificar: **MARIA VICTORIA CASTELBLANCO**  
Representante Legal  
DISTRECOL S.A.S.

Dirección de Notificación: Carrera 11 A No. 33 – 33

Nombre del funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero

Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Enel - Codensa le informa que, contra la reliquidación de consumos en la cuenta 3488137-1 y el ajuste 300270633, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>12</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
2396/ Centro de Servicio al Cliente San Diego

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**C.C. N°:** \_\_\_\_\_

**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_

**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

<sup>12</sup> La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.